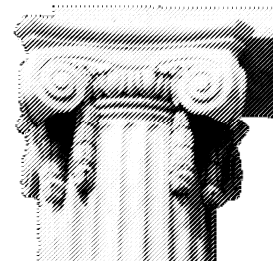


**TODO SEGURO VIVIENDAS Y OFICINAS**  
**Seguro de inmueble, contenido y responsabilidad civil**

**CONDICIONES GENERALES**

**DEFINICIONES**

<b>Asegurado:</b>	Persona natural o jurídica especificada en las Condiciones Particulares.
<b>Asegurador:</b>	Seguros Internacionales de Cuba, S.A. (ESICUBA)
<b>Contenido:</b>	Bienes muebles pertenecientes al <b>Asegurado</b> o sus familiares, o por los cuales sean legalmente responsables, limitado al mobiliario, los equipos electrodomésticos y los <b>equipos e insumos de oficina</b> , que normalmente se encuentren en el <b>inmueble</b> , con exclusión de: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) cualquier parte de la estructura y decoración permanente del <b>inmueble</b>,</li> <li>b) propiedades aseguradas por otra póliza o aseguradas de forma específica,</li> <li>c) documentos de cualquier clase, incluyendo la información contenida en cualquier soporte magnético o digital,</li> <li>d) cintas, cassettes y discos compactos de audio o video, discos fonográficos, libros, periódicos, revistas y otras publicaciones, fotografías, diapositivas y negativos. Cualquier equipo portátil (computadoras, calculadoras, teléfonos)</li> <li>e) <b>dinero</b>,</li> <li>f) naves aéreas o embarcaciones navales, <b>vehículos automotores</b>, remolques o trailers y cualquiera de sus partes o accesorios,</li> <li>g) plantas y árboles,</li> <li>h) seres vivos,</li> <li>i) <b>efectos personales</b>,</li> <li>j) <b>propiedades de alto riesgo</b>.</li> </ul>
<b>Deducible:</b>	Monto que será asumido por el Asegurado en cada <b>reclamación</b> .
<b>Dinero:</b>	Billetes y monedas de curso legal, cheques, giros, cheques de viajeros, letras de cambio, órdenes de cobro, títulos nominativos o a la orden, vouchers, tarjetas de crédito y de débito, tarjetas prepagadas, sellos de timbre y sellos postales que no sean parte de una colección.
<b>Efectos personales:</b>	Ropas y enseres de uso personal pertenecientes al <b>Asegurado</b> o sus familiares.
<b>Equipos e Insumos de oficina:</b>	Computadoras personales (incluyendo monitores y teclados), impresoras, módems, equipos de fax, fotocopiadoras, equipamiento telefónico, contestadoras automáticas, proyectores y todos los materiales en inventario, destinados al mantenimiento y funcionamiento de dichos equipos y al uso general de oficina, pertenecientes al <b>Asegurado</b> o sus empleados, o por los cuales sea legalmente responsable, con exclusión de cámaras fotográficas y de video y cualquier equipo portátil (computadoras, calculadoras y teléfonos).
<b>Evento:</b>	Es la ocurrencia de cualesquiera de los riesgos cubiertos por la póliza que origine pérdidas o daños indemnizables por el <b>Asegurador</b> . Se considerará que constituye un solo y único <b>evento</b> , el conjunto de pérdidas o daños derivados de una misma causa, con independencia del número de reclamaciones presentadas.
<b>Inmueble:</b>	Construcciones fijadas permanentemente al suelo propiedad del <b>Asegurado</b> , o por las cuales sea legalmente responsable, especificadas en las Condiciones Particulares. Se considerará como parte del <b>inmueble</b> la construcción principal con sus decoraciones permanentes y herrajes, y las instalaciones fijas de electricidad, teléfono, agua, gas y sanitarias, garajes, terrazas, piscinas, canchas deportivas, pasillos, patios, cercas, vallas, muros, y cualquier otra construcción anexa a la construcción principal que se encuentre en el terreno perteneciente a la misma, incluyendo los cristales de puertas y ventanas, con exclusión de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inmuebles</b> que se encuentren fuera de la República de Cuba.</li> <li>• <b>Inmuebles</b> desocupados.</li> <li>• <b>Inmuebles</b> que se dediquen total o parcialmente a actividades gastronómicas o de otro tipo de servicio al público que no sea considerado de oficina.</li> <li>• <b>Inmuebles</b> que hayan sido dañados anteriormente por erosión del mar o de ríos.</li> <li>• <b>Inmuebles</b> destinados a demolición.</li> <li>• <b>Inmuebles</b> bajo reparaciones estructurales o renovaciones.</li> <li>• <b>Inmuebles</b> previamente dañados por derrumbes o corrimientos de tierra.</li> <li>• <b>Inmuebles</b> donde se realice algún tipo de procesamiento industrial.</li> <li>• <b>Inmuebles</b> destinados al hospedaje remunerado de más de 4 personas al mismo tiempo.</li> <li>• <b>Inmuebles</b> destinados al uso de oficina y que no poseen extintores.</li> </ul>
<b>Póliza:</b>	Contrato de seguro, formado por la Solicitud de Seguro, el Preámbulo, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, las solicitudes de Endoso y cualquier Endoso que haya sido aceptado de forma escrita por el <b>Asegurador</b> .
<b>Propiedades de alto riesgo:</b>	Artículos de joyería, piedras preciosas, oro, plata u otro metal precioso, relojes (de pared o pulseras), pieles, cámaras fotográficas y de video, bicicletas, equipos deportivos, binoculares, instrumentos musicales, pinturas y otras obras de arte, artículos de decoración, armas, colecciones de sellos, libros y monedas, manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.



VIVIENDAS Y OFICINAS

- Reclamación:** Acción del **Asegurado** en caso de una pérdida o daño, ocurrido como consecuencia de un mismo **evento** y causado por un riesgo cubierto bajo la presente **póliza**, con el fin de obtener la indemnización correspondiente.
- Terceros:** Cualquier persona que no esté incluida en las siguientes categorías:
- a) **Asegurado,**
  - b) familiares del **Asegurado,**
  - c) cualquier otra persona que resida permanentemente con el **Asegurado,**
  - d) empleados del **Asegurado.**
- Valor asegurado:** Constituye el límite de la responsabilidad monetaria del **Asegurador.**
- El valor asegurado del **inmueble** será el declarado por el **Asegurado** en la Solicitud de Seguro y tendrá que estar basado en el costo de reconstrucción del **inmueble**, deduciendo la depreciación sufrida por el mismo, pero nunca será inferior al valor establecido en el contrato de la vivienda o el valor en libros del **inmueble**, según sea el caso.
- El valor asegurado del **contenido**, las **propiedades de alto riesgo** y los **efectos personales** será el declarado por el **Asegurado** en la Solicitud de Seguro y tendrá que estar basado en el valor de reposición de cada uno de los objetos asegurados a su estado nuevo.
- Límite de indemnización:** Es la cantidad máxima, establecidas en las Condiciones Particulares, que pagará el Asegurador en cada reclamación y en el agregado anual bajo la cobertura de Responsabilidad Civil.
- En el agregado anual significa el límite máximo de indemnización a que esta obligado el Asegurador durante el período de Cobertura, independientemente de la cantidad de reclamaciones que hayan tenido lugar durante dicho período.
- Vehículos automotores:** Cualquier vehículo autopropulsado de forma mecánica o eléctrica incluyendo juguetes y equipamiento de jardinería, sean o no construidos, diseñados, adaptados o modificados para uso en carretera, con excepción de sillas de ruedas autopropulsadas.

Cualquier definición tendrá el mismo significado en cualquier parte de la presente **póliza** y siempre aparecerán en letras negritas.

**SECCION A: SEGURO DEL INMUEBLE**

**BASES DE INDEMNIZACION**

En caso de pérdidas o daños al **inmueble**, causados por un riesgo cubierto bajo la presente sección, el **Asegurador** indemnizará al **Asegurado** los costos de reconstrucción o reparación del **inmueble**, para restituirlo a condiciones similares en forma, tamaño y estilo a las existentes en el momento de la pérdida o daño, pero dicha indemnización nunca excederá el **valor asegurado** del **inmueble**, especificado en las Condiciones Particulares.

El **Asegurador** no indemnizará al **Asegurado** aquellos gastos en que se incurran, aprovechando la reconstrucción o reparación del **inmueble**, para introducir modificaciones o mejoras en el mismo. En cualquier caso, toda indemnización de una **reclamación** válida bajo la presente sección, se realizará descontando el **deducible** para el **inmueble**, especificado en las Condiciones Particulares.

**INFRASEGURO**

Si en el momento de la pérdida o daño se comprobare, que el **valor asegurado** del **inmueble** es menor que el costo de reconstrucción mismo, para restituirlo a condiciones similares en forma, tamaño y estilo a las existentes en el momento de la pérdida o daño, el **Asegurador** sólo indemnizará al **Asegurado** los costos de reconstrucción o reparación del **inmueble**, en la misma proporción existente entre el **valor asegurado** del **inmueble** y dicho costo de reconstrucción.

**Riesgos cubiertos**

El **Asegurador** indemnizará al **Asegurado** las pérdidas o daños al **inmueble** causados por cualesquiera de los siguientes riesgos cubiertos:

**Exclusiones**

El **Asegurador** en ningún caso indemnizará al **Asegurado** por:

1. Incendio y/o Rayo.

2. Explosión

Se entenderá por explosión el aumento súbito de la presión de gases, vapores o polvos existentes en el interior de un recipiente que ocasione su ruptura, igualándose de forma instantánea las presiones internas y externas.

Las pérdidas o daños a calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que esté sujeto usualmente a presión causados por su propia explosión.

3. Terremoto o temblor de tierra

Las pérdidas o daños a **inmuebles** en proceso de construcción, reconstrucción o reparación.

VIVIENDAS Y OFICINAS

---

4. Ciclón, huracán, depresión o tormenta tropical, tornado o manga de viento.

Las pérdidas o daños a molinos de viento, bombas de viento, torres, antenas de radio o televisión, toldos, cortinas, rótulos y chimeneas metálicas.

Las pérdidas o daños a **inmuebles** en proceso de construcción, reconstrucción o reparación.

Las pérdidas o daños a **inmuebles** que carezcan de techos, de una o más de sus paredes, o de una o más de sus puertas o ventanas exteriores o que carezcan total o parcialmente de muros o techos.

Las pérdidas o daños al interior del **inmueble** causados por mojaduras o filtraciones de agua debido a deficiencias en la construcción o diseño de los techos, así como por falta de mantenimiento de los mismos, o a consecuencia de lluvia o granizo, a menos que el **inmueble** sea destruido o dañado en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se introduzcan la lluvia o el granizo.

---

5. Inundación

Se entenderá por inundación el cubrimiento accidental del suelo por aguas ocasionado por el desbordamiento del mar o por la desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención, de ríos, canales, lagos, presas, estanques, y demás corrientes y depósitos de aguas naturales o artificiales, siempre y cuando sea producido por causas naturales.

Las pérdidas o daños causados por hundimiento del suelo no provocado por la inundación.

Las pérdidas o daños causados por el aumento del nivel del mar.

Las pérdidas o daños a sistemas de desagües, canales, cercas, vallas, muros de contención, calles, aceras, jardines y postes.

Las pérdidas o daños a instalaciones subterráneas y cimentaciones.

Las pérdidas o daños a **inmuebles** en proceso de construcción, reconstrucción o reparación.

Las pérdidas o daños causados por insuficiencias o roturas de los sistemas de desagüe o por falta de dichos sistemas.

Las pérdidas o daños causados por aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones o por acción natural de la marea.

---

6. Escape de agua

Se entenderá por escape de agua el derrame de agua provocado por rotura o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua que se localicen dentro del **inmueble**, o por descargas accidentales o desbordamientos de agua o de vapor de agua provenientes de equipos industriales o domésticos, incluyendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.

Las pérdidas o daños a los propios equipos, tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua.

Las pérdidas o daños causados por corrosión o uso y desgaste de los propios equipos, tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua.

Las pérdidas o daños causados por insuficiencias o roturas de los sistemas de desagüe o por falta de dichos sistemas.

Las pérdidas o daños que ocurran mientras el **inmueble** se encuentre desocupado por más de 30 días consecutivos.

Las pérdidas o daños causados por aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones.

Las pérdidas o daños al interior del **inmueble** causados por mojaduras o filtraciones de agua debido a deficiencias en la construcción o diseño de los techos, así como por falta de mantenimiento de los mismos.

El costo del agua derramada.

VIVIENDAS Y OFICINAS

---

7. Robo o intento de robo

Siempre que el robo o intento de robo sea llevado a cabo con fuerza o violencia para entrar o salir del **inmueble**.

Las pérdidas o daños causados por robo o intento de robo donde participen el **Asegurado**, sus familiares o empleados.

Las pérdidas o daños causados por robo o intento de robo posterior a la ocurrencia de pérdidas o daños al **inmueble** causados por cualquier otro riesgo cubierto bajo la presente sección, hasta tanto el **inmueble** sea reconstruido o reparado.

Las pérdidas o daños que ocurran mientras el **inmueble** se encuentre desocupado por más de 30 días consecutivos.

Las pérdidas o daños al **inmueble** cuando el mismo haya sido arrendado o subarrendado sin consentimiento previo del **Asegurador**.

---

8. Caída de naves aéreas u objetos caídos de ellas.

Las pérdidas o daños causados por objetos explosivos caídos de naves aéreas.

9. Choque o impacto de vehículos terrestres, de los objetos transportados por ellos y de animales.

Las pérdidas o daños causados por animales domésticos, insectos o plagas.

10. Humo o tizne.

Las pérdidas o daños causados por humo o tizne que emanen de chimeneas, aparatos industriales o cualquier instalación que normalmente trabaje a fuego directo, que se encuentre dentro del **inmueble**, cuando dichas instalaciones carezcan de los conductos apropiados para la extracción del humo.

Las pérdidas o daños causados por humo o tizne a las propias chimeneas, aparatos industriales o cualquier instalación que normalmente trabaje a fuego directo.

---

11. Motín, conmoción civil, vandalismo y actos de personas con intención maliciosa.

Las pérdidas o daños causados por el **Asegurado**, sus familiares o empleados.

Las pérdidas o daños que ocurran mientras el **inmueble** se encuentre desocupado por más de 30 días consecutivos.

---

**SECCION B: SEGURO DEL CONTENIDO**

**BASES DE INDEMNIZACION**

El **Asegurador** indemnizará al **Asegurado** los costos de reparación, o en el caso de pérdida total, el valor del **contenido**, las **propiedades de alto riesgo** y los **efectos personales** respectivamente asegurados en su estado nuevo, en caso de sufrir pérdidas o daños causados por un riesgo cubierto bajo la presente sección, pero dicha indemnización nunca excederá del **valor asegurado** respectivo para el **contenido**, las **propiedades de alto riesgo** y los **efectos personales** establecidos en las Condiciones Particulares.

Cuando los bienes asegurados sufriesen daños que permitan partes recuperables, el **Asegurador** indemnizará solamente la porción del **valor asegurado** correspondiente a la parte o pieza perdida o dañada.

En cualquier caso, toda indemnización de una **reclamación** válida bajo la presente sección, se realizará descontando los **deducibles** respectivos para el **contenido**, las **propiedades de alto riesgo** y los **efectos personales** establecidos en las Condiciones Particulares.

**INFRASEGURO**

Si en el momento de la pérdida o daño, el **valor asegurado** respectivo es menor que el valor real en su estado nuevo del **contenido**, las **propiedades de alto riesgo** o los **efectos personales**, el **Asegurador** sólo indemnizará al **Asegurado** los costos de reparación o reposición en la misma proporción existente entre el **valor asegurado** y el valor del **contenido**, las **propiedades de alto riesgo** o los **efectos personales** en su estado nuevo.

VIVIENDAS Y OFICINAS

**Riesgos cubiertos**

El **Asegurador** indemnizará al **Asegurado** las pérdidas o daños al **contenido**, las **propiedades de alto riesgo** y los **efectos personales**, ocurridos mientras estos se encuentren dentro del **inmueble**, causados por cualesquiera de los siguientes riesgos cubiertos:

**Exclusiones**

El **Asegurador** en ningún caso indemnizará al **Asegurado** por:

1. Incendio y/o Rayo

Las pérdidas o daños a objetos asegurados causados por su combustión espontánea.

2. Explosión

Se entenderá por explosión el aumento súbito de la presión de gases, vapores o polvos existentes en el interior de un recipiente que ocasione su ruptura, igualándose de forma instantánea las presiones internas y externas

Las pérdidas o daños a calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que esté sujeto usualmente a presión causados por su propia explosión.

3. Terremoto o temblor de tierra

Las pérdidas o daños al **contenido**, las **propiedades de alto riesgo** y los **efectos personales** ocurridos en **inmuebles** en proceso de construcción, reconstrucción o reparación.

4. Ciclón, huracán, depresión o tormenta tropical, tornado o manga de viento

Las pérdidas o daños al **contenido**, las **propiedades de alto riesgo** y los **efectos personales** ocurridos en **inmuebles** en proceso de construcción, reconstrucción o reparación.

Las pérdidas o daños al **contenido**, las **propiedades de alto riesgo** y los **efectos personales** ocurridos en **inmuebles** que carezcan de techos, de una o más de sus paredes, o de una o más de sus puertas o ventanas exteriores o que carezcan total o parcialmente de muros o techos.

Las pérdidas o daños causados por mojaduras o filtraciones de agua ocasionadas por deficiencias en la construcción o diseño de los techos así como por falta de mantenimiento de los mismos, a consecuencia de lluvia o granizo, a menos que los **inmuebles** sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se hayan introducido la lluvia o el granizo.

5. Inundación

Se entenderá por inundación el cubrimiento accidental del suelo por aguas ocasionado por el desbordamiento del mar o por la desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención, de ríos, canales, lagos, presas, estanques, y demás corrientes y depósitos de aguas naturales o artificiales, siempre y cuando sea producido por causas naturales.

Las pérdidas o daños causados por hundimiento del suelo no provocado por la inundación.

Las pérdidas o daños causados por el aumento del nivel del mar.

Las pérdidas o daños al **contenido**, las **propiedades de alto riesgo** y los **efectos personales** ocurridos en **inmuebles** en proceso de construcción, reconstrucción o reparación.

Las pérdidas o daños a bienes que se encuentren a la intemperie o que se localicen en sótanos, semisótanos o partes de edificio que se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

Las pérdidas o daños al **contenido**, las **propiedades de alto riesgo** y los **efectos personales** ocurridos en **inmuebles** o estructuras construidas total o parcialmente sobre agua.

Las pérdidas o daños causados por insuficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.

Las pérdidas o daños causados por aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones o por acción natural de la marea.

VIVIENDAS Y OFICINAS

---

6. Escape de agua

Se entenderá por escape de agua el derrame de agua provocado por rotura o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua que se localicen dentro del **inmueble**, o por descargas accidentales o desbordamientos de agua o de vapor de agua provenientes de equipos industriales o domésticos, incluyendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.

Las pérdidas o daños a los propios equipos, tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua.

Las pérdidas o daños causados por corrosión o uso y desgaste de los propios equipos, tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua.

Las pérdidas o daños causados por insuficiencias o roturas de los sistemas de desagüe o por falta de dichos sistemas.

Las pérdidas o daños que ocurran mientras el **inmueble** se encuentre desocupado por más de 30 días consecutivos.

Las pérdidas o daños causados por aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones.

Las pérdidas o daños causados por mojaduras o filtraciones de agua debido a deficiencias en la construcción o diseño de los techos, así como por falta de mantenimiento de los mismos.

---

7. Robo o intento de robo

Siempre que el robo o intento de robo sea llevado a cabo con fuerza o violencia.

Las pérdidas o daños causados por hurto o déficit en inventarios.

Las pérdidas o daños causados por robo o intento de robo donde participen el **Asegurado**, sus familiares o empleados, o cualquier huésped, visitante u otra persona que se encuentre legalmente en el interior del **inmueble**.

Las pérdidas o daños causados por robo o intento de robo posterior a la ocurrencia de pérdidas o daños al **inmueble** causados por cualquier otro riesgo cubierto bajo la presente sección, hasta tanto el **inmueble** sea reconstruido o reparado.

Las pérdidas o daños que ocurran mientras el **inmueble** se encuentre desocupado por más de 30 días consecutivos.

Las pérdidas o daños al **contenido**, las **propiedades de alto riesgo** y los **efectos personales** cuando el **inmueble** haya sido arrendado o subarrendado sin consentimiento previo del **Asegurado**

---

8. Caída de naves aéreas u objetos caídos de ellas.

Las pérdidas o daños ocasionados por objetos explosivos caídos de naves aéreas.

9. Choque o impacto de vehículos terrestres, de los objetos transportados por ellos y de animales.

Las pérdidas o daños ocasionados por animales domésticos, insectos o plagas.

10. Humo o tizne.

Las pérdidas o daños causados por humo o tizne que emanen de chimeneas, aparatos industriales o cualquier instalación que normalmente trabaje a fuego directo, que se encuentre dentro del **inmueble**, cuando dichas instalaciones carezcan de los conductos apropiados para la extracción del humo.

---

11. Motín, conmoción civil, vandalismo y actos de personas con intención maliciosa.

Las pérdidas o daños causados por el **Asegurado**, sus familiares o empleados.

Las pérdidas o daños que ocurran mientras el **inmueble** se encuentre desocupado por más de 30 días consecutivos.

**VIVIENDAS Y OFICINAS****SECCION C: COBERTURA ADICIONAL PARA DINERO**

Toda indemnización de una **reclamación** válida bajo la presente sección, se realizará descontando el **deducible** para la Cobertura Adicional de **Dinero en Efectivo**, especificado en las Condiciones Particulares.

**Riesgos cubiertos**

El **Asegurador** indemnizará al **Asegurado** las pérdidas del **dinero en efectivo** asegurado, ocurridas dentro del **inmueble**, causadas por los riesgos cubiertos 1, 2 y 7 de la sección B bajo la presente **póliza**.

**Exclusiones**

El **Asegurador** en ningún caso indemnizará al **Asegurado** por los daños o pérdidas causados por las exclusiones establecidas en los riesgos cubiertos 1, 2 y 7 de la sección B bajo la presente **póliza**.

**SECCION D: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.**

Toda indemnización de una **reclamación** válida bajo la presente sección, se realizará descontando el **deducible** para la Cobertura Adicional de Responsabilidad Civil, especificado en las Condiciones Particulares.

**TRAMITACIÓN DE LA RECLAMACION**

En caso de ocurrencia de algún **evento** que pudiera dar lugar a una reclamación de un **tercero** contra el **Asegurado**, el **Asegurador** tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con dicha reclamación, actuando en nombre del **Asegurado** para tratar con los perjudicados, sus causahabientes o reclamantes, comprometiéndose el **Asegurado** a prestar su colaboración en estos procedimientos.

Salvo pacto en contrario, en cualquier procedimiento judicial civil que se derive de una reclamación de un **tercero** cubierta por esta sección, el **Asegurador** asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando a los letrados que defenderán y representarán al **Asegurado** en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamaciones de responsabilidades civiles cubiertas por esta sección, y ello aún cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas.

Queda a discreción del **Asegurador** asumir a sus expensas la dirección jurídica y representación del **Asegurado** en los procesos penales de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad civil cubierta por esta sección.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el **Asegurador** se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales o procedimientos especiales que procediesen contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si el **Asegurador** estima improcedente el recurso o procedimiento especial, lo comunicará al **Asegurado**, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los del letrado, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjese algún conflicto entre el **Asegurado** y el **Asegurador** motivado por tener que sustentar éste en la reclamación de un **tercero** intereses contrarios a la defensa del **Asegurado**, el **Asegurador** lo pondrá en conocimiento del **Asegurado**, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa.

En este caso el **Asegurado** podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el **Asegurador** o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, el **Asegurador** quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica.

**ALCANCE GEOGRÁFICO DE LA COBERTURA.**

La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos y reclamados en territorio cubano o reconocidas por los tribunales cubanos.

**COMO PROPIETARIO/ARRENDATARIO DE UNA VIVIENDA****Riesgos cubiertos**

El **Asegurador** indemnizará al **Asegurado** las sumas que este sea legalmente obligado a pagar a **terceros** debido a accidentes ocurridos en el **inmueble** que hayan ocasionado:

1. Muerte o lesiones corporales a **terceros**
2. Pérdidas o daños a propiedades de **terceros**

Causados involuntariamente por:

- Actos propios del **Asegurado** en el ámbito de sus actividades privadas.
- Por los actos de aquellas personas por las que deba legalmente responder: cónyuge, hijos, incapacitados sujetos a la tutela del **Asegurado**, los padres del **Asegurado** o los de su cónyuge solo si conviven permanentemente con el **Asegurado** y bajo la dependencia económica del mismo, personal doméstico a su servicio, en ocasión de las labores concretas para las que fue contratado, siempre que convivan con el **Asegurado**.

**Exclusiones**

El **Asegurador** en ningún caso indemnizará al **Asegurado** por:

Muerte o lesiones corporales a:

- a) el propio **Asegurado**,
- b) personas de su núcleo familiar,
- c) cualquier otra persona que resida permanentemente con el **Asegurado**,
- d) cualquier empleado del **Asegurado** o de algún miembro de su familia.

Responsabilidades derivadas de actividades comerciales o profesionales.

Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de:

- a) armas de fuego,
- b) naves aéreas o embarcaciones navales,
- c) explosivos,
- d) **vehículos automotores**.

VIVIENDAS Y OFICINAS

- Como poseedor de animales domésticos.
- La práctica de deportes como aficionado.
- El uso de bicicletas, patines y vehículos no motorizados.
- Daños a elementos comunes del edificio en que está situada la vivienda del **Asegurado**.
- Daños causados imprevista y accidentalmente por las instalaciones fijas de distribución de agua de la vivienda.
- Daños a consecuencia de incendio o explosión del **inmueble**.
- Daños a los bienes muebles y al **inmueble** que habita como **arrendatario**, con exclusión del normal uso y/o desgaste del **inmueble** y de los bienes muebles.

Responsabilidades derivadas de la transmisión de enfermedades.

Responsabilidades derivadas de la existencia de un contrato, a no ser que las mismas hubieran existido, aún sin la existencia de dicho contrato.

Responsabilidades derivadas de la fabricación o distribución de productos.

Responsabilidades derivadas de daños ocasionados intencionalmente.

Responsabilidades por la participación en competencias oficiales.

Responsabilidades imputables al **Asegurado**, de acuerdo con el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social u otras disposiciones complementaria de dichas leyes.

Responsabilidades por daños causados con motivos de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.

COMO PROPIETARIO/ARRENDATARIO DE UNA OFICINA

Riesgos cubiertos

El **Asegurador** indemnizará al **Asegurado** las sumas que este sea legalmente obligado a pagar a **terceros** debido a accidentes ocurridos en el **inmueble** que hayan ocasionado:

1. Muerte o lesiones corporales a **terceros**
2. Pérdidas o daños a propiedades de **terceros**

Causados involuntariamente por:

- En su calidad de propietario y/o arrendatario de los edificios e instalaciones destinadas a las actividades objeto de este seguro, según se especifica en las condiciones particulares.
- Derivada de las actividades objeto del seguro, incluyendo el uso personal, máquinas, equipos, combustible o efectuando mantenimientos o reparaciones, siempre dentro de sus predios.
- Defectos de mantenimiento o vicios de construcción de los edificios e instalaciones asegurados, así como por los terrenos, muros, árboles, ríos, estanques y demás bienes raíces que forman parte de la propiedad.
- Operaciones de carga y descarga.
- Derivada del uso de ascensores y escaleras eléctricas.
- Por el uso y mantenimiento de estacionamientos. La cobertura para daños a vehículos ajenos se otorga sólo cuando el servicio se presta en locales cerrados o cercados, de acceso controlado y con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo y que en los momentos en que no está abierto al público, permanezca cerrado.  
La misma cubre los daños que sufran los propietarios de los automóviles por: incendio o explosión, robo total del vehículo, sus accesorios y contenido (con excepción de dinero, joyas u objetos de valor) y colisiones o vuelcos (sólo cuando el estacionamiento opere bajo el sistema de empleados acomodadores y los mismos, al ocurrir el daño, cuenten con licencia de conducción).
- Por los daños causados a los edificios e instalaciones tomados en arrendamiento para los usos descritos en las Condiciones Particulares, incluyendo los bienes muebles, siempre que tales daños le sean imputables al **Asegurado**, con exclusión del normal uso y/o desgaste del **inmueble** y de los bienes muebles.

Exclusiones

El **Asegurador** en ningún caso indemnizará al **Asegurado** por:

Pérdidas o daños a propiedades pertenecientes o bajo el control y cuidado de:

- a) el propio **Asegurado**,
- b) personas de su núcleo familiar,
- c) cualquier otra persona que resida permanentemente con el asegurado,
- d) cualquier empleado del **Asegurado**.

Muerte o lesiones corporales a:

- a) el propio **Asegurado**,
- b) personas de su núcleo familiar,
- c) cualquier otra persona que resida permanentemente con el **Asegurado**,
- d) cualquier empleado del **Asegurado** o de algún miembro de su familia.

Responsabilidades por los daños y perjuicios demostrados como consecuencia directa del incumplimiento negligente de obligaciones de carácter profesional.

Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de:

- a) animales,
- b) armas de fuego,
- c) naves aéreas o embarcaciones navales,
- d) explosivos,
- e) **vehículos automotores**.

Responsabilidades derivadas de la transmisión de enfermedades.

Responsabilidades derivadas de la existencia de un contrato, a no ser que las mismas hubieran existido, aún sin la existencia de dicho contrato.

Responsabilidades derivadas de la fabricación o distribución de productos.

Responsabilidades derivadas de daños ocasionados intencionalmente.

Responsabilidades por la participación en competencias oficiales.

Responsabilidades imputables al **Asegurado**, de acuerdo con el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social u otras disposiciones complementaria de dichas leyes.

Responsabilidades por daños causados con motivos de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.

Cualquier daño derivado de actividad industriales.

## CONDICIONES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA

### COMUNICACIONES

Las comunicaciones del **Asegurado** sólo serán válidas si han sido dirigidas al domicilio legal del **Asegurador**, o al de la oficina de éste que intervino en la gestión de la presente **póliza**, o a la oficina del intermediario que la gestionó.

Las comunicaciones del **Asegurador** se consideran válidas si se han dirigido por él, por la oficina de éste que intervino en la gestión de la presente **póliza** o por el intermediario que la gestionó, al último domicilio conocido del **Asegurado**.

Toda comunicación entre el **Asegurador** y el **Asegurado** a los efectos legales, deberá confirmarse por escrito.

### RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR

La responsabilidad del **Asegurador**:

- a) estará limitada a la suma en exceso de los **deducibles**, hasta los **valores asegurados** o límites de indemnización respectivos, establecidos para cada sección en las Condiciones Particulares. En el caso que una **reclamación** afecte varias secciones o coberturas de la presente **póliza**, el **Asegurado** asumirá únicamente el mayor de los **deducibles** de las secciones o coberturas afectadas;
- b) estará condicionada a que:
  - I. el **Asegurado** cumpla con todos los términos y condiciones de la presente **póliza**;
  - II. la información declarada en la Solicitud de Seguro corresponda a la verdad, de acuerdo al leal saber y entender del **Asegurado**;
  - III. los bienes asegurados se mantengan en buen estado y sean tomadas por el **Asegurado** todas las medidas razonables para evitar la ocurrencia de cualquier **evento** que pueda dar lugar a una **reclamación** bajo la presente **póliza**.

### MODIFICACIONES DEL RIESGO

Si durante la vigencia de la **póliza** sobreviene una modificación del riesgo, el **Asegurado** queda obligado, bajo pena de perder sus derechos derivados de este seguro, a notificarlo al **Asegurador** por escrito, dentro de los siete (7) días de haber ocurrido tal modificación.

Si esta modificación constituye una agravación del riesgo asegurado, el **Asegurador** tendrá la facultad de optar entre rescindir en todo o en parte la **póliza**, solicitar al **Asegurado** la adopción de las medidas necesarias para reducir el riesgo a su estado normal o exigir el correspondiente reajuste de prima y/o establecimiento de nuevas condiciones contractuales. La no aceptación por parte del **Asegurado** de las medidas solicitadas o de las nuevas condiciones de seguro propuestas, lleva implícita la rescisión de la **póliza**.

Si por la causa expuesta en el párrafo anterior queda rescindida la **póliza**, el **Asegurador** hará suya la totalidad de la prima cobrada, siempre que la agravación sea imputable al **Asegurado**, quien tendrá derecho al reembolso de la parte de la prima satisfecha y no devengada si dicha agravación se hubiere producido por causas ajenas a su voluntad.

### PAGO DE LA PRIMA

La prima de seguro vence al momento de comenzar la vigencia de la **póliza**.

Si se conviene que el pago de la prima sea fraccionada, la prima vencerá en las fechas que para cada plazo sean establecidas en las Condiciones Particulares.

Si el **Asegurador** no recibe el importe de la prima en la fecha que para cada plazo se establezcan, se entenderá cancelada la **póliza**.

El **Asegurador** se reserva el derecho en caso de presentarse una **reclamación** amparada por esta **póliza**, de deducir de la indemnización debida al **Asegurado** el total de la prima pendiente de pago o de los plazos de ésta no liquidados hasta completar la totalidad de la prima correspondiente a todo el período de vigencia de la **póliza**.

### CANCELACIÓN

El **Asegurado** y el **Asegurador** convienen que esta **póliza** podrá ser cancelada por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra.

El seguro cesará sus efectos una vez transcurridos treinta días (30), contados a partir de la fecha de notificación y el **Asegurador** tendrá derecho a la parte de la prima proporcional al período de vigencia transcurrido.

Si el **Asegurado** hubiese cobrado alguna indemnización, durante el período de vigencia transcurrido, el importe de dicha indemnización será descontado de la parte de la prima a devolver, no habiendo lugar a devolución alguna, cuando la indemnización pagada o pendiente sea igual o mayor al importe de la devolución correspondiente.

### DERECHO A INSPECCION DEL RIESGO

El **Asegurador**, o sus representantes, tendrán derecho a inspeccionar el riesgo en cualquier momento razonable y el **Asegurado** proporcionará toda la información que le sea requerida para la evaluación del riesgo. Esta inspección no impone ninguna responsabilidad al **Asegurador** y no debe ser considerada por el **Asegurado** como garantía para la seguridad de los bienes asegurados.

### PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIONES

Ante la ocurrencia de cualquier **evento** que pudiera dar lugar a una **reclamación** bajo la presente **póliza**, el **Asegurado** deberá:

- a) tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar o disminuir las pérdidas o daños y cumplir con las instrucciones del **Asegurador**. Los gastos razonablemente incurridos en el cumplimiento de esta obligación serán cubiertos por el **Asegurador**. Esta disposición no implica un aumento del **límite de responsabilidad** o **valor asegurado** establecido en las Condiciones Particulares.
- b) notificar a su agente de seguros o al **Asegurador** dentro de los tres (3) días siguientes, mediante el Modelo de Aviso de Pérdida debidamente completado;

VIVIENDAS Y OFICINAS

- c) notificar a la policía inmediatamente en caso de que la pérdida o daño sean aparentemente causados por robo, intento de robo, motín, conmoción civil, vandalismo o actos de personas con intención maliciosa;
- d) probar, de manera razonable, que las pérdidas o daños han sido causados por un riesgo cubierto bajo la presente **póliza**.
- e) formalizar su **reclamación** mediante el Modelo de Presentación de Reclamación, en un término no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del Aviso de Pérdida, salvo acuerdo expreso en contrario con el **Asegurador**, acompañando las evidencias documentales que correspondan:
- f) proporcionar cuanta información y pruebas documentales le sean requeridas por el **Asegurador**.

El **Asegurador** contará con un plazo no mayor de treinta (45) días contados a partir de la fecha de recepción del Modelo de Presentación de la Reclamación para efectuar la indemnización o rechazar la **reclamación**, según corresponda.

El **Asegurador** estará facultado para retener la indemnización:

- a) Si existieran dudas sobre el derecho del **Asegurado** a recibir la indemnización, hasta que el **Asegurador** reciba la prueba necesaria al respecto.
- b) Si se iniciaran diligencias policiales o investigaciones de orden jurídico-penal contra el **Asegurado** en relación con las pérdidas o daños reclamados, hasta el momento que finalicen tales diligencias e investigaciones.

Durante el período que media entre la fecha del Modelo de Aviso de Pérdida aceptado por el **Asegurador** y la indemnización final de la **reclamación**, el **Asegurado** podrá solicitar, por una sola vez, un pago a cuenta de los gastos ya incurridos o a enfrentar a corto plazo, previa presentación de las evidencias documentales que avalen dichos gastos.

Dicho pago a cuenta no excederá, en ningún caso, el 60% del importe avalado documentalmente. El **Asegurador** analizará la posibilidad de aceptar dicha solicitud, la cual no deberá ser irrazonablemente rechazada, y en caso de aprobación, efectuará el pago a cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de aprobación.

Todas las **reclamaciones** ajustadas serán pagaderas por el **Asegurador** en la misma moneda en que se haya concertado la prima.

#### DERECHO DEL ASEGURADOR SOBRE EL SALVAMENTO

En caso de una **reclamación** y mientras el importe de la indemnización a pagar no haya sido fijado, el **Asegurador** podrá:

- a) visitar en los locales afectados y llevar a cabo las inspecciones necesarias;
- b) exigir que los bienes asegurados dañados sean clasificados y separados de los no afectados, para facilitar la inspección y determinación de la extensión del daño.

En ningún caso el **Asegurador** estará obligado a encargarse de la venta o liquidación de los bienes asegurados o de sus restos, ni el **Asegurado** tendrá derecho a hacer abandono de los mismos al **Asegurador**.

#### RESTITUCION DEL VALOR ASEGURADO

En caso de indemnización por una **reclamación** bajo la presente **póliza**, el **valor asegurado** de los bienes asegurados se restituirá automáticamente, sin que sea necesario el pago de prima adicional alguna.

#### DERECHO DE SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización el **Asegurador** se subrogará en todos los derechos y acciones del **Asegurado** contra los autores, responsables y causantes de la pérdida. El **Asegurado** estará obligado en todo momento a la preservación de tales derechos.

El **Asegurador** podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si el **Asegurado** perjudica o no preserva adecuadamente los derechos de subrogación del **Asegurador**.

#### DOBLE SEGURO

En caso de existir al momento de la pérdida o daño otros seguros de igual naturaleza amparando los mismos riesgos, la presente **póliza** asumirá la indemnización proporcional a la cantidad asegurada.

#### JURISDICCION Y LEY APLICABLES

Ambas partes se comprometen a solucionar amigablemente todas las discrepancias, controversias, reclamaciones o litigios que surjan de la interpretación y/o ejecución de la presente **póliza**. Cuando no se logre una solución amigable, el caso se someterá a la Sala de lo Económico del Tribunal Supremo Popular.

La presente **póliza** se rige por la legislación cubana vigente.

#### RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS

Si el **Asegurado** no declara o declara falsamente acerca de algún aspecto que pueda influir en la valoración del riesgo, la concertación o ejecución de la **póliza**, o si sus declaraciones son inexactas aún siendo de buena fe, el **Asegurador** tendrá derecho a anular la presente **póliza**. En caso de que tales omisiones o desinformaciones hayan sido de carácter fraudulento el **Asegurador** tendrá el derecho de retener las primas.

Si el **Asegurado** presentase una **reclamación** bajo la presente **póliza**, a sabiendas de que la misma es falsa o fraudulenta, la **póliza** se anulará y el **Asegurador** podrá retener las primas percibidas.

---

**EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES Y COBERTURAS**

El **Asegurador** no indemnizará al **Asegurado** las pérdidas, daños, responsabilidades o gastos de cualquier naturaleza causados, o que sean agravados, por:

- a) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (haya declaración de guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho, o poder militar o usurpado, confiscación o nacionalización o requisición o destrucción a **inmuebles** por o bajo las órdenes de cualquier gobierno o autoridad local o pública,
- b) reacción nuclear, radiaciones ionizantes o contaminación radioactiva producida por la combustión de desechos o combustibles nucleares. Para los fines de esta exclusión, "combustión" incluye cualquier proceso autosostenido de fisión y/o fusión nuclear,
- c) las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o de otra naturaleza peligrosa de cualquier unidad nuclear explosiva o de un componente nuclear de la misma,
- d) actos intencionales o negligencia manifiesta del **Asegurado**, de sus familiares o empleados,
- e) pérdidas consecuenciales de cualquier tipo.
- f) infiltraciones, polución, contaminación. No obstante, si los bienes asegurados sufrieran daños directos, causados por un riesgo cubierto que provocara contaminación en los mismos estos daños estarán cubiertos. Sin embargo no se cubren los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente.